

00000000

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

AGRICOLA IDOECHA CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

11 IVÁN DONOSO ECHANIQUE, IVÁN DONOSO DONOSO,
12 FRANCISCO JOSÉ DONOSO DONOSO, Y LUIS EDUARDO
13 DONOSO DONOSO,

CUANTÍA:

\$ USD 400,00

D1:

DOS COPIAS

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la
2 presente Escritura Pública los señores Iván Donoso Echanique, por sus
3 propios derechos y por los que representa de su hijo Iván Donoso
4 Donoso en su calidad de Apoderado General, Francisco José Donoso
5 Donoso, por sus propios derechos, y Luis Eduardo Donoso Donoso, por
6 sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, de estado civil casado el primero y solteros los dos
8 últimos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y
9 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me
10 piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo
11 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
12 escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de constitución de
13 compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes
14 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
15 otorgamiento de esta escritura los señores Iván Donoso Echanique, por
16 sus propios derechos y por los que representa de su hijo Iván Donoso
17 Donoso en su calidad de Apoderado General, Francisco José Donoso
18 Donoso, por sus propios derechos, y Luis Eduardo Donoso Donoso, por
19 sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil casado el primero y solteros los dos
21 últimos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y
22 hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**
23 **VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en
24 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
25 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
26 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
27 Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I Del
28 **nombre, domicilio, objeto y plazo** Artículo 1º.- **Nombre.-** El nombre

1 de la compañía que se constituye AGRÍCOLA IDOECHA CIA. LTDA.

2 **Artículo 2º.- Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es la
 3 ciudad de Pedro Vicente Maldonado, República del Ecuador. Podrá
 4 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
 5 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
 6 disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.**- El
 7 objeto de la compañía consiste en la realización de actividades
 8 agrícolas de todo tipo. Compra de insumos y venta de productos
 9 agrícolas, dar servicios agrícolas de todo tipo; por si mismo o a cuenta
 10 de terceros importar, exportar y comercializar bienes, productos y
 11 mercancías, procesar y fabricar productos agrícolas y sus derivados;
 12 maquilar; actuar de intermediario y/o comisionista en la
 13 comercialización. Brindar servicios turísticos en general, lo que incluye
 14 hospedaje y alimentación. Realización de actividades relacionadas con
 15 las comunicaciones y la programación; realizar actividades de impacto
 16 ambiental tales como estudios ambientales y ecológicos así como
 17 su implementación o fiscalización, etc. Asesorar y realizar
 18 actividades en el área Administrativa. Representar y/o distribuir
 19 mercaderías o servicios de toda índole; dar servicios logísticos y
 20 asesoría en esta área comercial; todas las otras actividades que
 21 sean lícitas y la Ley lo permita. Para el cumplimiento de su objeto, la
 22 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la
 23 ley. **Artículo 4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía
 24 es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
 25 esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
 26 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,
 27 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

28 **Del Capital Artículo 5º.- Capital y participaciones.** El capital



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,
2 dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de
3 valor nominal cada una. **Título III Del gobierno y de la**
4 **administración Artículo 6º.- Norma general.**- El gobierno de la
5 compañía corresponde a la junta general de socios, y su
6 administración al presidente y al gerente. **Artículo 7º.-**
7 **Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el
8 gerente o el presidente de la compañía, mediante aviso que se
9 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la compañía cuando no se lo pueda realizar
11 mediante comunicación directa, la misma que podrá ser por carta,
12 correo electrónico o fax, y requerirá la correspondiente fe de
13 recepción, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos,
14 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
15 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
16 realización de la junta. **Artículo 8º.- Quórum de instalación.**-
17 La junta general no podrá considerarse válidamente constituida
18 para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a
19 ella no representan más de la mitad del capital social. La junta
20 general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
21 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
22 convocatoria. **Artículo 9º.- Quórum de decisión.**- Salvo
23 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con
24 la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo**
25 **10º.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general de
26 socios el ejercicio de todas las facultades que la ley
27 confiere al órgano de gobierno de la compañía de
28 responsabilidad limitada. **Artículo 11º.- Junta universal.**- No obstante

1 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
2 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
4 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
5 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
6 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

7 **Artículo 12º.- Presidente de la compañía.-** El presidente será
8 nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo
9 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de
10 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
11 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista
12 y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Podrá también
13 convocar a junta general. b) Suscribir con el gerente los certificados
14 de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.
15 c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de
16 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
17 definitivamente. **Artículo 13º.- Gerente de la compañía.-** El gerente
18 será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a
19 cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio
20 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
21 gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de
22 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar,
23 con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente
24 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
25 socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
27 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
28 administradores en la Ley de Compañías. **Título IV Disolución y**

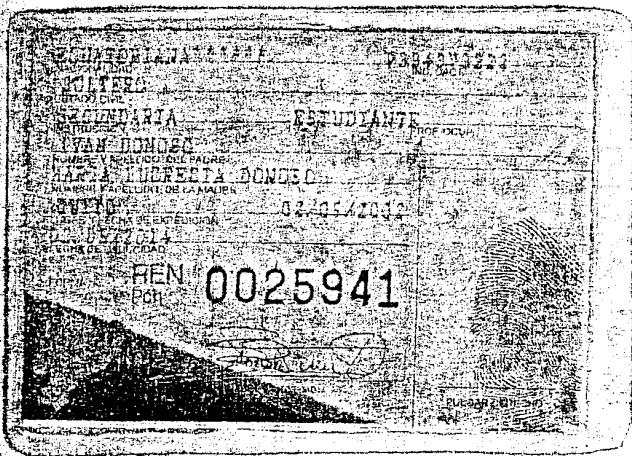
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

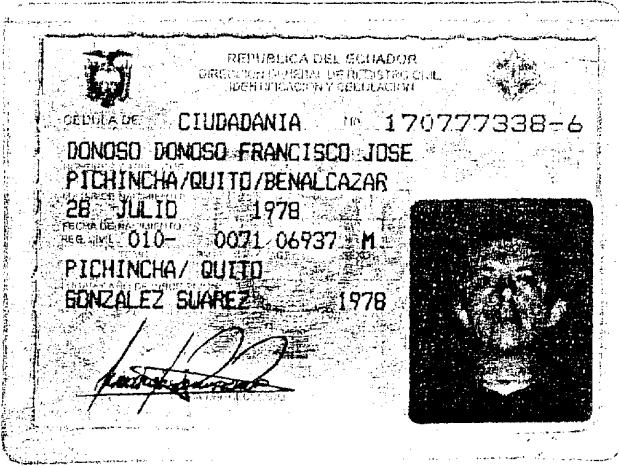
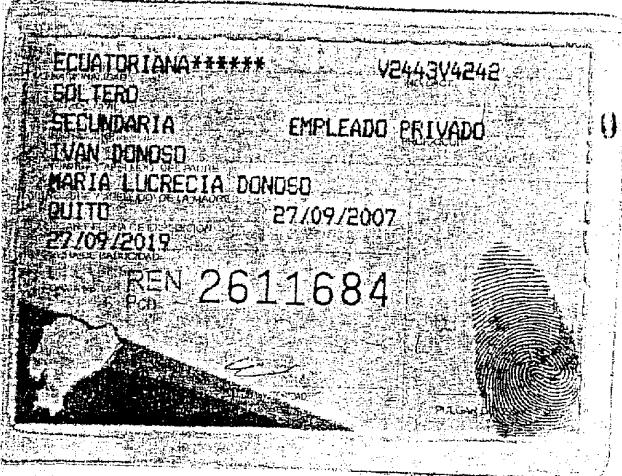


1 **liquidación Artículo 14º.- Norma general.**- La compañía se disolverá
2 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
3 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
4 corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTEs.**- El
5 capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario de
6 acuerdo con el siguiente cuadro de integración del capital social, siendo
7 la inversión enteramente de tipo nacional:

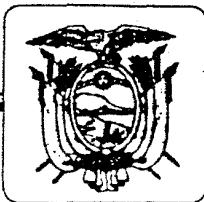
	Nombres de los socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
9	Iván Donoso Echanique	USD \$280,00	USD \$280,00	280	70%
10	Iván Donoso Donoso	USD \$ 40,00	USD \$ 40,00	40	10%
11	Francisco José Donoso				
12	Donoso	USD \$ 40,00	USD \$ 40,00	40	10%
13	Luis Eduardo Donoso				
14	Donoso	USD \$ 40,00	USD \$ 40,00	40	10%
15	TOTAL	USD \$400,00	USD 400,00	400	100%

16 **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Las contratantes acuerdan autorizar a
17 la Abogada Ana Carolina Donoso Bustamante, para que a su nombre,
18 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
19 contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite
20 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor
21 notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para
22 la completa validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta
23 que se encuentra firmada por la abogada Ana Carolina Donoso
24 Bustamante, con matrícula número ocho mil seiscientos cuarenta del
25 Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta escritura
26 se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales. Leída esta
27 escritura a los comparecientes se ratifican en el contenido integral de la





10



Notaría Décima

QUITO

Dr. Eduardo Orquera Z.

SEGU-DA

Copia

CERTIFICADA

PODER GE-ERAL

De la Escritura _____

Otorgada por IVAI DO-O-DO DO-O-DO

A Favor de IVAI DO-O-DO DO-O-DO

Parroquia + + + + + = = =

Cuantía I-DETERMI-NADA

Quito, a 06 de MAYO de 1992

PROTOCOLOS

de los doctores:

Cristóbal Guarderas, Marco Veia y Mario Zambrano Saá

NOTARIA DECIMA
Piedrahita N° 359 y Av. 6 de Diciembre
Edificio del Registro de la Propiedad
Oficinas 303 - 304
Teléfonos: 541-959 / 527-394 / 236-401

DOMICILIO
Las Brevas 130 (E10 - 225) y Las Palmeras
Telf.: 249-226



000006



--- Torio:

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Reddum

W. Eduardo Orquera

NOTARIO DECIMO del Cantón de QUITO - ECUADOR

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

IVAN DONOSO DONOSO

A FAVOR DE:

IVAN DONOSO ECHANIQUE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

*/**/* MF */**/*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES VEINTE Y SEIS (26) de MAYO de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón, comparece, el señor IVAN DONOSO DONOSO, soltero, por sus propios y personales derechos. - El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas



su cargo, sirvase incorporar el PODER GENERAL contenido en

las cláusulas siguientes: IVAN DONOSO DONOSO, ecuatoriano,

mayor de edad, soltero, libre y voluntariamente y por mis

propios derechos confiero poder general amplio y suficiente

cual en derecho se requiere, a favor del señor IVAN DONOSO

ECHANIQUE, quien podrá realizar todos los contratos, actos,

acciones, gestiones o diligencias, suscribiendo documentos

públicos o privados en beneficio y en defensa de mis

intereses.- El Mandatario está facultado para comprar,

vender, permutar, gravar, prender, caucionar o hipotecar,

arrendar, prestar, negociar los bienes muebles e inmuebles

de mi propiedad, así, como (también) podrá comprometerme

suscribiéndo pagarés, letras de cambio u otro tipo de

obligación.- El mandatario (no) podrá comparecer en

constituciones de sociedades o compañías, (ni) recibiendo (las)

participaciones, acciones o dividendos tanto en efectivo o

en bienes, gravándoles (o) transfiriéndolos si fuera

necesario.- El Mandatario está especialmente facultado para

comparecer en juicio, como tractor o demandado a fin de

defender mis intereses, sean estos trámites laborales,

civiles, penales o administrativos o de otra naturaleza.

Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo

para la validez de este instrumento.-" (HASTA AQUI LA

MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, que

se halla firmada por el Doctor Carlos Donoso Echanique,

Abogado con matrícula profesional número dieciseis treinta,

del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de

la presente escritura se observaron los preceptos legales"

Dr. Eduardo Orquera Zaragoza

NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el

Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, de
todo lo que doy fe.-

Ivan Donoso

IVAN DONOSO DONOSO

C.C.No. 170777337-8

El Notario:

Eduardo Orquera Zaragoza

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO
DEL CANTON QUITO.-

Espacio

en

Ríanco



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N° 170777337-B
DONOSO DONOSO IVAN
04 DICIEMBRE 1976
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE VACACIONES 12 366 09532
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 76

Ivan Donoso



ECUATORIANA***** V233313222
SOLTERO
SUPERIOR AGRONOMO
IVAN DONOSO
MARIANO AP. DONOSO
QUITO APELLIDO DE 18/05/98
18/05/2010 FECHA DE CADUCIDAD
FOTOGRAFIA
1196827
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FIRMA DE Precio



Se otorgó ante mi. DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, en fe de ello confiero
esta SEGUADA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada
y sellada en Quito, a VEINTIYSEIS (26) de MAYO de mil
novecientos noventa y nueve.-

Eduardo Orquera Zaragosin
DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 050106800 abierta el 07 de Marzo del 2008
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION
que se denominara AGRICOLA IDOECHA CIA LTDA
la cantidad de Cuatrocientos dolares americanos con 00/100
, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Ivan Donoso Echanique	280.00
Ivan Donoso Donoso	40.00
Francisco Jose Donoso Donoso	40.00
Luis Eduardo Donos Donoso	40.00
Total	400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 07 de Marzo del 2008

Lugar y Fecha de emisión

Form 781-3217 R





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7178526

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: DONOSO BUSTAMANTE ANA CAROLINA

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2008 1:24:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGRICOLA IDOECHA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/05/2008

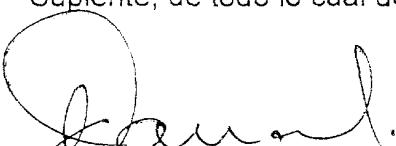
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

00000009

1 misma, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario
2 Suplente, de todo lo cual doy fe.-

3
4 
5 Iván Donoso Echanique

6 c.c. 170298518-3

7
8 
9 Francisco José Donoso Donoso

10 c.c. 10777338-6

11

12 
13 Luis Eduardo Donoso Donoso

14 c.c. 174061803

15

16
17 (FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO
CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

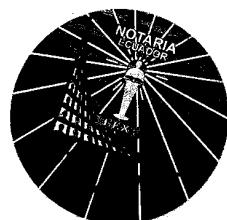
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA AGRICOLA IDOECHA CIA. LTDA. otorgado por IVAN DONOSO ECHANIQUE Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a, diez y seis de abril del año dos mil ocho.-

D.C.

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 023281

Quito, 10 SET. 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA IDOECHA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar
Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA